DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro Tel. 22 88 17 81 54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVII Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 6 de marzo de 2023 Núm. Ext. 092

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura

Acuerdo que aprueba y el Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

folio 0198

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

FE DE ERRATAS AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 442 TOMO I DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022.

folio 0190

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

Consejo de la Judicatura

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, determinó lo siguiente:

"...QUINTO. Acto seguido, se da cuenta con la propuesta del Comité de Ética del Poder Judicial del Estado, para someter a la autorización de este órgano colegiado el "Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"

CONSIDERANDO:

- ----I. El Consejo de la Judicatura, de acuerdo a los numerales 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 95, 103, fracciones I, III, V, XXI, XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3, fracción I, incisos e) y f), 5, 8 y 9, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; es el órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia; tiene, entre sus atribuciones, la de emitir circulares y los acuerdos generales necesarios para la correcta impartición de justicia.
- ----II. Los dispositivos 1, 6, 7, 10, fracción I, y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 1, fracciones I, V, y VI, 4, 5, 6, fracción I, 12, 13 y 15, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligatoriedad de crear bases para generar políticas de ética pública y salvaguardar los principios establecidos en el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos; siendo por ello que este órgano colegiado mediante acta de sesión extraordinaria de cinco de julio de dos mil veintidós, autorizó a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, llevar a cabo la emisión y publicación del "Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"
- -----III. Mediante oficio número CE/0002/2023 de nueve de enero de dos mil veintitrés, signado por el Comité de Ética del Poder Judicial del Estado, se expuso que el diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, dicho comité aprobó el Código de Conducta del Poder Judicial del Estado, para lo cual presentó copia certificada del acta de sesión que dio fe de lo señalado, solicitando ser autorizado para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dándose con ello cumplimiento al artículo Quinto Transitorio del Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado.

----IV. Siendo imprescindible que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, cuenten con un instrumento básico para promover el conocimiento y aplicación de las directrices que se establecen en los artículos 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el arábigo 9, fracciones IV, IX y XXIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emite el siguiente:

ACUERDO:

----PRIMERO. El Consejo de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 95, 103, fracciones I, III, V, XXI, XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 3, fracción I, incisos e) y f), 5, 8 y 9, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; **APRUEBA** el siguiente:

"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

El Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en observancia del artículo QUINTO Transitorio del Acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, y publicado en el número extraordinario 374 de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del día veinte de septiembre del año en curso, en donde se aprobó la emisión del "Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz", así como de los diversos 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción V y 16, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, fracción II y V, 13 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, apartado B, fracción II, 95, párrafo primero, 103, fracciones I, II, III, XXI y XLI, 150 y 152, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción I, inciso f), 7, fracción VI, 9, fracciones IX y XXIII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales relativas y aplicables; APRUEBA el presente "Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", a fin de que en la actuación de las y los servidores del Poder Judicial del Estado de Veracruz impere una conducta digna que responda a las necesidades de los justiciables y oriente su óptimo desempeño.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las y los servidores públicos que laboran en el Poder Judicial del Estado de Veracruz, y en lo aplicable,

para las y los auxiliares de la impartición de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales.

Artículo 2. El Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz, tiene como Misión, Visión y Objetivo, los siguientes:

- I. **Misión:** Vigilar la disciplina al interior del Poder Judicial del Estado de Veracruz a fin de impartir y administrar justicia en forma transparente, inmediata, gratuita, imparcial y con apego a la ley, en beneficio de las y los justiciables y la sociedad veracruzana.
- II. **Visión:** Consolidar al Poder Judicial del Estado de Veracruz como una institución honesta y eficiente para garantizar el estado de derecho y del respeto a la ley, mediante la actualización de mecanismos éticos y de combate a la corrupción.
- III. **Objetivo:** El presente Código de Conducta establece la forma en que los servidores públicos debe comportarse en los diversos ámbitos de actuación en el desempeño de sus respectivas atribuciones, es decir, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Artículo 3. Glosario:

- I) Carta Compromiso: Instrumento a través del cual la o el servidor público que laboran en esta institución, manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad inmersas en los Códigos de Ética y de Conducta, en el ejercicio del cargo público encomendado, en estricto apego a los mismos, previendo conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de inobservancia de dichas disposiciones legales.
- II) **Código de Conducta:** El Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III) **Código de Ética:** El Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV) **Comité de Ética:** El Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V) **Consejo:** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI) **Pleno:** El Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII) Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII) **Servidores Públicos:** Las personas funcionarias dependientes del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 4. El Comité de Ética será el encargado de vigilar el cumplimiento del Código de Conducta, por competencia originaria, con independencia de poder servirse de apoyo del titular o superior jerárquico del área -administrativa o jurisdiccional- que conforma el Poder Judicial, por ser estos últimos quienes están próximos a las personas servidoras públicas encargadas de observar y cumplir tanto con el Código de Ética como el Código de Conducta, para lo cual el o la titular o superior jerárquico correspondiente, deberá hacer del conocimiento de las conductas u omisiones contrarias a la presente disposición normativa y, en su caso, emita las recomendaciones atinentes.

Artículo 5. Con el objetivo de brindar seguridad a los servidores públicos en la impartición y administración de justicia, el Comité de Ética está legitimado para la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta.

Artículo 6. Toda persona que labore o preste sus servicios administrativos o jurisdiccionales en el Poder Judicial podrá firmar y entregar impresa la Carta Compromiso prevista en el inciso I) del artículo 3 del presente Código.

CAPÍTULO II REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 7. Los servidores públicos del Poder Judicial y auxiliares de la administración e impartición de justicia, al ingresar a esta institución o ser parte de ella, tácitamente adquieren el compromiso de observar como obligación ética, los principios, valores y reglas de integridad a que se refiere el Código de Ética, aplicando de manera puntual y concreta en el desempeño de su función, cargo o comisión, las conductas que a continuación se enuncian:

- Desempeñar su encomienda respetando y garantizando los Derechos Humanos, acorde con los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 2) No cometer ningún acto deshonesto o de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y deberán combatirlos.
- 3) Cumplir con los deberes legales, protegiendo a toda persona de actos corruptos, en consonancia con el alto grado de responsabilidad derivada de su encomienda.
- 4) Asumir que el servicio desempeñado es un privilegio y una responsabilidad, por lo cual deberán participar y coadyuvar en las actividades institucionales, aun cuando no sean propias de su empleo o función, a fin de lograr los objetivos de cada área del Poder Judicial.
- 5) Fomentar el prestigio del Poder Judicial, así como los valores y principios éticos de la institución, observando una conducta digna que fortalezca y, al mismo tiempo, responda a las necesidades de la sociedad.

- 6) Actuar siempre con honestidad, sin hacer uso de su jerarquía, cargo o comisión que desempeñan para obtener servicios personales de cualquier índole o para favorecer o perjudicar indebidamente a cualquier persona.
- 7) Adquirir el compromiso de cumplir cabal y eficazmente las funciones inherentes a su encargo; asumiendo la responsabilidad en su actuar, sin culpar a otros cuando los resultados no sean los esperados debido a su negligencia.
- 8) Comprometerse a trabajar, desde el empleo, cargo o comisión para la que hayan sido designados, en mejorar la administración e impartición de justicia, demostrando un deber con el bienestar público.
- 9) Conducirse con dignidad y respeto hacia su persona, así como con las diversas con las que tengan trato con motivo de su función -jurisdiccional o administrativa-, para mantener la confianza pública respecto a su integridad.
- Asegurar la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, particularmente, tomar medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se requiera.
- 11) Rechazar y abstenerse de solicitar dinero, dádivas, promesas, sobornos u otras ventajas o valores materiales a cambio de un favor o beneficio con motivo del desempeño de su encargo.
- 12) Emplear los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, única y exclusivamente para las actividades del mismo, observando los criterios de optimización, austeridad y uso adecuado de los recursos públicos.
- Fomentar la cultura de la tolerancia y respeto para los demás, evitando dar tratos diferenciados injustificadamente o discriminatorios.
- 14) Aplicar los conocimientos y técnicas más actualizados y proponer formas de utilizar los recursos, con la finalidad de obtener resultados óptimos en su rendimiento laboral.
- 15) Evitar actitudes o comportamientos que puedan entenderse como la búsqueda de un reconocimiento social o trato preferencial de manera injustificada o excesiva.
- 16) Mantener un modo empático, abierto y paciente para escuchar y reconocer nuevos argumentos o críticas con el propósito de confirmar o rectificar criterios asumidos.
- 17) Ser puntual y cumplir con sus obligaciones en el trabajo; en el horario laboral utilizarán los medios tecnológicos de comunicación únicamente para asuntos relativos al servicio judicial y no realizarán actividades ajenas a sus deberes laborales.
- 18) Defender en todo momento la imparcialidad de la institución, actuando con lealtad, rectitud y honorabilidad.
- 19) Guardar la calma en situaciones difíciles o de crisis, para tomar decisiones acertadas.

- 20) Dar un trato amable y respetuoso a todas las personas, observando los principios y valores asociados con las funciones inherentes a su cargo o comisión.
- 21) Atender los planteamientos de todas las personas con cordialidad, claridad, sencillez y rapidez.
- 22) Evitar todo trato preferencial o especial sin causa justificada con las partes intervinientes dentro de un proceso jurisdiccional o administrativo.
- 23) Procurar un ambiente de trabajo sano, cooperativo y libre de violencia laboral, de hostigamiento y de acoso sexual hacia cualquier persona.
- 24) Participar y aprovechar las actividades de capacitación, profesionalización y especialización que lleve a cabo el Poder Judicial por sí o en colaboración con otras instituciones.
- 25) Manejar la información protegiendo los datos personales del titular, sin emplear ni revelar información privilegiada para beneficio propio o de terceros.
- 26) Denunciar ante el órgano correspondiente, los actos de corrupción que hayan conocido o identificado en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- 27) Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en relación con su función.
- 28) Buscar que sus acciones generen credibilidad y confianza propias de su encargo, a fin de brindar certeza a la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Comité de Ética y la Contraloría del Poder Judicial emiten el presente Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo previsto por el artículo QUINTO Transitorio del Acuerdo del Poder Judicial, publicado el veinte de septiembre del año en curso en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta del Poder Judicial del Estado de Ignacio de Llave, publicado en el número extraordinario 330, Tomo CXCVI de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, así como cualquier otra disposición que contravenga lo establecido en el presente Código.

CUARTO. Comuníquese a los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz, para los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO. Con base en lo dispuesto al artículo 13, fracción XIII, del Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Judicial, publíquese en los medios electrónicos institucionales para su difusión."

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ RÚBRICA.

folio 0198

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.

Fe de Erratas al Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio

Dice:	Debe decir:		
Página 12	Página 12		
Artículo 2. Es compromiso de las y los servidores públicos, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.	Artículo 2. Es compromiso de las y los servidores públicos, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.		
Artículo 1. Es obligación de las y los servidores públicos de la administración pública municipal sin distinción, conocer el presente Código de Ética, así como manifestar por escrito la aceptación formal y el compromiso de cumplir con sus disposiciones.	Es obligación de las y los servidores públicos de la administración pública municipal sin distinción, conocer el presente Código de Ética, así como manifestar por escrito la aceptación formal y el compromiso de cumplir con sus disposiciones.		

Dice:	Debe decir:		
Página 14 Artículo 6. Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:	Página 14		

Dice:	Debe decir:	
Página 14 • Artículo 6. Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce	 Página 14 Artículo 6. Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce 	
II. Abstenerse de adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de s u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;	II. Abstenerse de adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;	

Dice:	Debe decir:	
Página 16	Página 16	
Artículo 8. Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participa en contrataciones públicas	Artículo 8. Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participa en contrataciones públicas	
Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:	Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:	

- VIII. Ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- VIII. Omitir ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;

Dice:	Debe decir:		
Página 18	Página 18		
Artículo 13. Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de valuación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.	 Artículo 13. El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, que participe en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y rendición de cuentas. 		

Dice:	Debe decir:	
Página 19	Página 19	
Artículo 15. Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.	Artículo 15. En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el servidor público que participe en procedimientos administrativos debe respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos.	

Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.29
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.91
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 863.94
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 265.64
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 252.98
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 632.46
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 758.95
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 505.97
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 72.11
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,897.38
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,529.84
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,011.93
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,391.41
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 189.74

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 103.74

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000 Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639 Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com